REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 252903103002-**2020-00076**-00

Ingresan las presentes diligencias al despacho, con informe secretarial que indica que, el traslado del avalúo presentado por la parte actora, venció en silencio.

El mandatario judicial de la demandante allega avalúo comercial del bien embargado y secuestrado en las presentes diligencias por valor de $318.531.000,oo.

Por consiguiente, al no haber reparos frente del avalúo del bien inmueble allegado a instancias de la parte ejecutada, se procederá a impartir su aprobación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá, Cundinamarca,

RESUELVE:

1o.- APROBAR el avalúo del bien inmueble allegado por la parte demandada a través del perito Francisco Javier Penagos Pastrana, por encontrarlo ajustado a los lineamientos legales. Esto es por la suma de **$318.531.000.**

2º.- La suma base para el remate corresponderá al 50% del avalúo aprobado, en consideración a que lo embargado y secuestrado corresponde a la cuota parte que le corresponde al demandado (50%) es decir por la suma de **$ 159.265.500.oo**

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 22/09/2023